

sional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Hornachuelos, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto, después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

Decimoquinta. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir. Sevilla.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Fernando Riaño Goiri para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, y construir determinadas obras**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por Delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Riaño Goiri para ocupar una parcela de 1.008 metros cuadrados en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, para construir una nave industrial para la fabricación de plásticos acrílicos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Port-Bou para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por Delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor del Ayuntamiento de Port-Bou las obras construidas en la zona marítimo-terrestre de la playa de Port-Bou, consistentes en un Paseo Marítimo, casetas para útiles de pesca y tejedor de redes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señalan lugar y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 1 al 48, sitas en el término municipal de Ribadedeva.**

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de acondicionamiento y ensanche de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 75,290 al 98, esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 2 de abril de 1960, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 1 al 48, sitas en el término municipal de Ribadedeva.

Oviedo, 23 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe.—1.396.

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la venta de varias parcelas**

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II saca a pública subasta la enajenación de las siguientes parcelas, pertenecientes al antiguo cauce de la acequia del Este, no necesarias para su explotación, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de este Canal de Isabel II, de 26 de enero de 1962 y de la Orden ministerial de Obras Públicas, de 28 de enero de 1948:

Parcela número 24 AE-1.—Situada dentro de la manzana limitada por las calles de Diego de León, Conde de Peñalver, Maldonado y Francisco Silveira, de 355,97 metros cuadrados de superficie, con tipo de subasta de 2.669.775 pesetas.

Parcela número 24 AE-2.—Situada dentro de la manzana limitada por las calles de Diego de León, Conde Peñalver, Maldonado y Francisco Silveira, de 633,77 metros cuadrados de superficie, con tipo de subasta de 3.802.620 pesetas.

Parcela número 24 AE-3.—Situada dentro de la manzana limitada por las calles de Diego de León, Conde de Peñalver, Francisco Silveira y Maldonado, de 346,81 metros cuadrados de superficie, con tipo de subasta de 1.734.000 pesetas.

Parcela número 25 AE-1.—Situada dentro de la manzana limitada por las calles de Maldonado, Alcántara, Juan Bravo y Conde de Peñalver, de 240,06 metros cuadrados de superficie, con tipo de subasta de 1.200.300 pesetas.

Parcela número 25 AE-2.—Situada dentro de la manzana limitada por las calles de Maldonado, Alcántara, Juan Bravo y Conde de Peñalver, de 660,75 metros cuadrados de superficie, con tipo de subasta de 2.477.827,30 pesetas.

Admisión de proposiciones.—Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal (García Morato, 127), todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan treinta días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos.—La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las doce horas.

Condiciones de las subastas.—Los pliegos de condiciones y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Para tomar parte en cada una de las subastas, cada licitador constituirá en la Caja General de Depósitos, o en sus Delegaciones, una fianza provisional igual al dos por ciento del importe del precio inicial de cada subasta.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ..... (en su nombre o en representación de don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., capacitado legalmente para contratar ante el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta de la finca ....., propiedad del Canal de Isabel II, situada dentro de la manzana limitada por las calles de ....., de ..... metros cuadrados de superficie, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco como precio del referido solar la cantidad de ..... pesetas (se expresará en letra y número) acompañando a la presente proposición, por separado, resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—1.068.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de febrero de 1962 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de Teruel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de Teruel, en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical el Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de Teruel.

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; en la Madera, la de Carpintero y Tornero-modelista.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Cuarto. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) atendiendo en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Teruel, en

la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se desestima la prórroga de la vigencia del libro de texto del que es autor don José Guzmán Renshaw, correspondiente al primer curso de inglés del Bachillerato Laboral.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por don José Guzmán Renshaw, interesando la prórroga de la vigencia del libro de texto del que es autor, correspondiente al primer curso de inglés del Bachillerato Laboral,

Este Ministerio teniendo en cuenta los pertinentes informes, ha resuelto desestimar la petición de referencia y que se convoque a concurso la selección de textos para dicha materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 19 de febrero de 1962 por la que se prorroga por otros cuatro años el plazo de validez del libro de texto de don Luis Alvarez Dieste, premiado para el primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, «Francés».*

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral en orden a la prórroga del libro de texto de don Luis Alvarez Dieste, premiado para el primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, «Francés».

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dicha obra, a partir del curso 1962-1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 23 de febrero de 1962 por la que se autoriza la implantación, en la Universidad Laboral de Sevilla, del primer año de la carrera del Peritaje Industrial en las especialidades de «Mecánica» y «Eléctrica» y se suprime la de «Química».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo, en solicitud de que se autorice a la de Sevilla para la implantación de las especialidades «Mecánica» y «Eléctrica» del primer año de la carrera de Perito Industrial y que se suprima la especialidad de «Química» por falta de alumnado;

Teniendo en cuenta que, por Ordenes de 22 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y 28 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), fue autorizada dicha Universidad Laboral para establecer las enseñanzas del curso Selectivo de Iniciación y primer año de la carrera de Perito Industrial en la especialidad de «Química»;

Considerando que el referido Centro dispone del personal docente necesario, así como de las adecuadas instalaciones de